



## POLÍTICA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL BLANQUEO DE CAPITALES

### 1.- INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Aernnova Aerospace Corporation, SA, aprueba esta política contra la corrupción y el blanqueo de capitales (en adelante, la “Política”), que está incluida en las Políticas de Responsabilidad Social Corporativa y resultará de aplicación para todas las filiales del Grupo que ésta es la sociedad matriz (en adelante todas ellas serán denominadas como “Aernnova”, la “Sociedad” o “el Grupo”).

Aernnova está especializada en el diseño, fabricación y mantenimiento de aeroestructuras de tecnología avanzada, así como de los componentes, sistemas y equipamientos relacionados con las mismas, contribuyendo con su Misión a conectar a las personas y al desarrollo económico y social.

### .2- OBJETO

El objeto de la presente Política es fijar y difundir los principios básicos de actuación del Grupo para evitar prácticas empresariales corruptas y el blanqueo de capitales.

Aernnova asume así la responsabilidad de participar activamente en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales en todos sus ámbitos de actividad, contribuyendo con ello a la consecución del cumplimiento del objetivo dieciséis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Esta política acredita el compromiso de Aernnova con la permanente vigilancia y la sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones, el mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de su personal y el desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

### 3- PRINCIPIOS BÁSICOS

1- Aernnova, como parte de su política general de tolerancia cero hacia cualquier incumplimiento legal o de los principios contenidos en su Código Ético, impulsará igualmente una cultura basada en dicho principio de tolerancia cero hacia la corrupción en los negocios en todas sus formas. Esto incluye situaciones en las que la persona vinculada se coloca en un contexto de ignorancia consciente o deliberada respecto de actos de obligado conocimiento por su parte.

2.- Aernnova aplicará los principios de ética y comportamiento responsable de toda la plantilla, con independencia de su nivel jerárquico o funcional.

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition

3.- No se tolerará, permitirá o se involucrará al Grupo en ningún comportamiento constitutivo de corrupción, en cualquiera de sus formas, en el desempeño de la actividad empresarial o profesional, ni en las relaciones con el sector público ni en el ámbito privado.

4.- Se prohibirán las actuaciones ilícitas y/o que no estén alineadas con la presente Política, con independencia del posible beneficio económico generado.

5.- Aernnova promoverá el empleo de los canales habilitados en el Sistema Interno de Información previsto en la Política de principios generales en materia del Sistema Interno de Información y Defensa del Informante de Grupo Aernnova para informar o denunciar sobre posibles conductas irregulares o potenciales actos ilícitos o contrarios a la ley, al Código Ético y/o a la presente Política en materia de corrupción y/o blanqueo de capitales que se refieran o afecten al ámbito de las actividades de las sociedades del Grupo.

#### 4.- CONDUCTAS NO ACEPTABLES

Aernnova considera inaceptables las siguientes conductas en el marco de su actividad:

##### 4.1 Corrupción

La corrupción se entiende como ofrecer, prometer, dar, autorizar, solicitar, aceptar o recibir cualquier cosa a cambio de un beneficio indebido. Esto es, se refiere a prácticas deshonestas o ilegales que ocurren en el entorno empresarial, donde las empresas, sus empleados o personas relacionadas con ellas participan en actividades fraudulentas, sobornos, extorsión u otras formas de comportamiento indebido para obtener ventajas financieras o comerciales de manera ilegal o poco ética.

El ofrecimiento puede adoptar muchas formas, desde dinero hasta beneficios en especie, como entretenimiento, viajes, mejoras en categorías de vuelo, escapadas, patrocinio o cualquier otra conducta con análogas características. También puede consistir en el ofrecimiento de otro tipo de beneficios personales o profesionales, a cambio de la realización de determinadas acciones que podrían ser calificadas como impropio, un abuso o acoso personal en cualquiera de sus modalidades.

Por su parte, beneficio indebido puede igualmente adoptar multitud de formas, como trato preferente, cierre de un contrato, mantener un negocio, transmisión de información confidencial, etc.

##### 4.1.1. Corrupción en el ámbito público

- (i) Se considerará corrupción en el ámbito público, además de cualquier otra situación que pueda ser considerada como tal por la legislación en cada caso aplicable:

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition

- a. El acto de ofrecer, prometer, dar, entregar, requerir u obsequiar, por sí o por persona interpuesta, cualquier beneficio indebido a un funcionario público.
- b. Influir en la decisión de un funcionario público sin entregarle ningún beneficio indebido, pero prevaliéndose de cualquier situación derivada de una relación personal, familiar, empresarial, comercial o comercial o de cualquier otro tipo con dicho o con otro funcionario público.

(ii) Estarán prohibidos los actos de corrupción igualmente en los casos en que la proposición parta del funcionario público o incluso en aquellos supuestos en que medie extorsión o cualquier otra conducta coactiva del funcionario.

(iii) La presente Política prohíbe los actos de corrupción cualesquiera que sean los funcionarios o personas corrompidas o el país donde se realice la conducta.

#### 4.1.2 Corrupción en el ámbito privado

(i) Se considera corrupción en el ámbito privado, además de cualquier otra situación que pueda ser considerada como tal por la legislación en cada caso aplicable:

- a. Prometer, ofrecer, conceder, autorizar, solicitar, aceptar o recibir, por sí o por persona interpuesta, a representantes o colaboradores de una empresa, un beneficio indebido con el fin de favorecer a Aernnova o a cualquiera de sus filiales.
- b. Recibir, autorizar, solicitar o aceptar, por sí o por persona interpuesta, un beneficio indebido con el fin de favorecer a quien lo otorga.

(ii) Se prohíbe la corrupción privada cualquiera que sea la nacionalidad de la persona corrompida o del lugar donde se produzca la conducta.

#### 4.1.3. Otras formas de corrupción

En evitación de toda duda, la presente Política prohíbe igualmente otras prácticas corruptas, como pueden ser (pero no está limitado a):

(i) Tráfico de influencias: es una forma de corrupción en la que una persona utiliza su posición, relaciones personales o influencia, real o supuesta, para obtener un trato favorable o beneficios especiales de una entidad gubernamental, empresa u otra organización.

(ii) La extorsión puede definirse como el intento de obtener un beneficio mediante el uso de la violencia, amenazas, intimidación o presión psicológica.

### 4.2 Fraude en libros y registros

No se tolerará ninguna manipulación, ni se practicarán bajo ningún concepto asientos contables falsos, engañosos o artificiales en los libros y registros del Grupo con el fin de ocultar pérdidas, inflar las ganancias o engañar a los inversores, accionistas, reguladores u otras partes interesadas. Este tipo de fraude puede involucrar la falsificación de datos contables, la omisión de información relevante, la creación de

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition

transacciones ficticias o cualquier otro acto destinado a distorsionar la imagen real de Aernnova.

### 4.3 Blanqueo de capitales

El blanqueo de capitales es un proceso mediante el cual las ganancias obtenidas de actividades ilegales o ilícitas se introducen en el sistema financiero de manera que parezcan legítimas y provengan de fuentes legales. El objetivo principal del blanqueo de capitales es ocultar el origen ilegal de los fondos para evitar que se detecte su naturaleza criminal.

El blanqueo no se limita a actividades delictivas específicas, sino que puede estar asociado con una amplia gama de actividades ilegales, tales como, pero no limitado a, tráfico de drogas, corrupción, el fraude financiero, la evasión fiscal, el terrorismo, el contrabando y otras formas de actividad criminal.

El proceso de blanqueo de capitales generalmente consta de tres fases:

- (i) Colocación: en esta etapa inicial, el dinero ilícito se introduce en el sistema financiero. Esto puede implicar fraccionar grandes sumas en cantidades más pequeñas, realizar depósitos en cuentas bancarias o realizar inversiones en activos tangibles.
- (ii) Ocultamiento: una vez que el dinero está dentro del sistema financiero, se busca ocultar su origen ilegal. Esto implica la realización de transacciones financieras complejas y confusas, a menudo a través de múltiples cuentas o jurisdicciones, para dificultar el seguimiento del dinero.
- (iii) Integración: en esta etapa final, el dinero blanqueado se integra en la economía legal y se utiliza para comprar activos, invertir en negocios o llevar a cabo transacciones comerciales como si fuera dinero legítimo.

Así, a los efectos de la presente Política, se entiende por blanqueo de capitales, además de cualquier otra actuación que así sea considerada por la legislación en cada caso aplicable:

- La conversión o la transferencia de bienes (ventajas/bienes que resultan de la comisión de ciertos tipos de delitos), a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad reales de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition

- La participación en alguna de las actividades mencionadas en los párrafos anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlas y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Se entenderá por bienes procedentes de una actividad delictiva todo tipo de activos cuya adquisición o posesión tenga su origen en un delito, tanto muebles como inmuebles, tangibles o intangibles, así como los documentos o instrumentos jurídicos con independencia de su forma, incluidas la electrónica o la digital, que acrediten la propiedad de dichos activos o un derecho sobre los mismos.

## 5- REGALOS Y DONACIONES

### 5.1 Regalos

A los efectos de la presente Política, se entiende por regalo, en el contexto de las relaciones comerciales, cualquier valor que se entrega o recibe de forma abierta y transparente, como símbolo de gratitud.

De conformidad con lo establecido en el Código Ético de Aernnova, las personas que integran el Grupo no pueden ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o protocolario y en ningún caso que pudieran ser interpretados como un intento de influir indebidamente en una relación comercial, profesional o administrativa.

#### 5.1.1 Aceptación de regalos

Sólo se podrán aceptar regalos o atenciones protocolarias, siempre que estén considerados prácticas de cortesía normales y concurren los siguientes requisitos:

- (i) Que resulten acordes con las leyes aplicables.
- (ii) Que no se realicen con la intención de influenciar a terceros o para obtener de estos algún beneficio indebido.
- (iii) Que no se realicen con la finalidad de obtener o mantener un determinado negocio o ventaja empresarial.
- (iv) Que no tengan por objeto obtener o intercambiar tratos de favor.
- (v) Que sean ofrecidos o recibidos de forma abierta y transparente.
- (vi) Que no puedan dar lugar a conflictos de interés.
- (vii) Que no sean obsequios en metálico, tarjetas regalo u otro soporte que permita la transmisión de dinero, los cuales están expresamente prohibidos (quedan excluidos los regalos que la propia Sociedad realice a sus empleados y/o los que éstos puedan entregarse entre sí).

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition

Cualquier regalo recibido que contravenga lo indicado anteriormente deberá ser inmediatamente devuelto o rechazado, comunicando esta circunstancia a la Unidad de Cumplimiento Normativo de Aernnova.

#### 5.1.2 Concesión de regalos

Sólo se podrán ofrecer regalos o atenciones protocolarias, siempre que estén considerados prácticas de cortesía normales y concurren los mismos requisitos establecidos en el apartado 5.1.1 anterior.

### 5.2 Donaciones

Tiene la consideración de donación, a los efectos de la presente Política, cualquier acto voluntario de transferir bienes, dinero, servicios o cualquier otro tipo de recurso de una persona, organización o entidad a otra sin esperar una compensación financiera o beneficio directo a cambio. Las donaciones se realizarán con el propósito de ayudar a una causa benéfica, una organización sin fines de lucro, personas necesitadas o cualquier otra entidad que requiera apoyo.

Las donaciones o patrocinios deberán realizarse siempre al amparo de lo previsto en las leyes que resulten aplicables y nunca deberán estar vinculadas, de forma directa o indirecta, con actos ilícitos o beneficios indebidos.

Está prohibido que las donaciones tengan la finalidad de condicionar la suscripción de contratos o cualquier otro beneficio en favor de Aernnova. En todo caso, está prohibido realizar donaciones a partidos políticos, tanto de manera directa como indirecta.

## 6- COMUNICACIÓN E INVOLUCRACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS

La Política contra la corrupción y el blanqueo de capitales se dirige a todas las Partes Interesadas: Clientes, Autoridades, Accionistas, Personal de Aernnova, Proveedores y Consumidores y Sociedad en su conjunto. Se ha comunicado y se entiende dentro del alcance de la organización, y está disponible a través de los canales de comunicación e información que la compañía pone a disposición de las partes interesadas. Está disponible públicamente en la web de Aernnova.

Ed. 2 Rev. 0	12/06/2023	General Update
Ed. 1 Rev. 0	02/07/2018	First Edition